

sin dar Quenta al Precaudador de S. M. Contraciones
especialm^{te} de este ramo por el mismo hecho sea Ca
tigado con el pago del quatro tanto mas; y para Celo
Sobre este tan importante asunto, y poder denunciar
a qualquiera que sin las Licencias necesarias ejecua
Venta, tengan desde luego facultades todos los Con
tos Capitulares. S. M. Diputados del Comun, y tambien
los de los partidos del Campo; y para que en qual
quiera recurso que pudiesen interponer los Cavalleros Ca
pitulares que han pedido Juramento de sus propi
ner; y demas que señalen Suplica al Sr. Presidente q
quando los mande dar sea con invencion de quanta
este asunto se ha tratado desde que se acordo el con
bleam^{to} de Cobrar este ramo por Vinan, tanto de los
Libros Capitulares, quanto de los expedientes que se ha
venido ante todos los Esms. Numerarios del fin
todo de hacer ver con la mayor pureza en qualquiera
Tribunal los medios que esta Villa ha adoptado para
la Subsistencia de que se Cobrare por Vinan, y la Confu
que ha producido por los. se paxee, y efectivam^{te} ab
ta el que se ha de el Aforo que va invinuada, y Cobrar
de los Vendedores de la Uva en las terminos q. Uva dho
El Sr. D. Antonio Carrasco Dixo: Se Confirmava con
expuesto por el Sr. D. Juan Navarro
El Sr. D. Juan Braxuero Munoz Diputado del Com
y los S. M. D. Miguel Maria Carrasco igual Diputado
y D. Antonio San Collados Pro. Sindico qual Dixo
que siendo imposible dexar de perjudicar a algunos q
de individuam^{te} se Veneficie a otros en el Preparacion